

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y autorizada esta Dirección general, por Real orden de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de una Prisión provincial en Las Palmas (Canarias), comprendidas en el proyecto aprobado por Real decreto de 18 del corriente, se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las doce horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de pesetas 1.358.885,50, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajarse de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno; a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones, en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión provincial de Las Palmas, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en la oficina de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia, Sevilla, Zaragoza y en la de Las Palmas, en las horas oficiales de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 23 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 67.944,27 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico; la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial que como contratista de obras públicas satisface, justificación de que se halla al corriente del pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número primero, del Real decreto de 11 de Marzo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarla a nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo 6.º del

Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

El plazo máximo de duración de estas obras será de veintisiete meses, y los pagos se harán por liquidaciones en tres anualidades, conforme al Real decreto de 18 de Junio corriente.

Todos los licitadores deben cumplir, además, lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Director general, José Betancort Cabrera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, domiciliado en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión provincial en Las Palmas (Canarias), se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja de ... (tanto por ciento, en letra) de los precios marcados en el presupuesto.

Declaro, además, que me comprometo a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Las Palmas fijados por los organismos patronales o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreras o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—1368

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 22,500 al 25 de la carretera de tercer orden de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.415,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, consecutivos, a partir del día en que se principie a las obras, y la fianza provisional de 4.062 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 14 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel

común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Burgos, 21 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecheda toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: ... (Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechedas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial, a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se comprometo a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—1358

Hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 32 al 32,810, de la carretera de tercer orden de Melgar de Eurnamental a Pampliega, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 20.242,60, siendo el plazo de eje-

cución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 607 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 14 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Burgos, 21 de Junio de 1930. — El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: ... (Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial, a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se comprometo a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1359

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras una plaza de Auxiliar temporal adscrita al tercer grupo de la Sección de Letras, que ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones en vigor, concordantes con el mismo.

Este Decanato anuncia la provisión de dicha plaza por concurso, la cual comprende las asignaturas siguientes: Lengua árabe, Lengua hebrea, Literatura árabe-española y Lengua y Literatura rabinica.

Dicha plaza tiene la dotación anual de 3.000 pesetas, en concepto de gratificación.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, documentadas, en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen, debiendo acreditar tener aprobado el grado de Doctor.

La Facultad se reserva el derecho de someter a los aspirantes a la práctica de un ejercicio en que los mismos demuestren sus aptitudes para el desempeño del indicado cargo.

Será obligación de los Profesores Auxiliares, además de las suplencias de los Catedráticos, prestar los servicios que los Profesores titulares les encomienden como complemento de las enseñanzas orales prácticas y quedar afectos a las Comisiones y órdenes del Sr. Decano, para que nunca pueda estar desatendida la enseñanza, todo a tenor de las disposiciones legales vigentes.

El citado Real decreto de 9 de Enero de 1919 establece todas las condiciones de provisión y desempeño de las Auxiliares temporales.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Decano, Doctor Eduardo Ibarra y Rodríguez.

P—879

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Pruna, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 4.557 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930 por pase a otro Cuerpo de Administración.

(Puede solicitarse por derecho de consorte.)

Sevilla, 18 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Ricardo Martínez.

P—861

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en el anuncio de una vacante de párvulos

para Maestra en Ecija, publicada en la GACETA de 3 del actual, ya que se dice que es primera vacante, siendo así que es segunda, por la presente se hace constar que "puede solicitarse por derecho de consortes".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 17 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa accidental, Ricardo Martínez.

B—862

JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Don Francisco Gómez-Quintero Giráldez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente edicto cito a D. Francisco Hellín Abellán y a D. Francisco Hernández, ambos industriales y vecinos de Murcia, encartados en el expediente 27/930, que se instruye en estas oficinas con motivo de haber aprehendido un Vista de Aduanas y la fuerza de Carabineros 1.100 kilogramos de te y 1.610 de especias, el día 18 de Febrero último, al sitio de la estación férrea de esta capital, para que asistan ambos el día 2 de Julio próximo, y hora de las diez y ocho, a esta Delegación de Hacienda, con el fin de ver y fallar el expediente expresado, en la sesión que ha de celebrar la Junta administrativa con el expresado objeto.

Asimismo, quedan notificados de que para dicho acto pueden, si lo estiman conveniente, nombrar persona que le represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estimen convenientes.

De igual modo quedan notificados de que su falta de asistencia o del Vocal que los represente en la Junta no será motivo suficiente para que la Junta administrativa deje de celebrar la sesión, a menos que oportunamente soliciten la suspensión del acto, con justificación de la causa en que la funden, y el Presidente de la Junta podrá acceder o denegar la pretensión sin ulterior recurso, conforme dispone el párrafo primero del artículo 95 de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero próximo pasado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, y por desconocer su domicilio, en éste periódico oficial.

Badajoz a 18 de Junio de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco Gómez-Quintero.

P—852

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BIESCAS

Desierto el concurso anunciado para proveer la vacante de Inspección

de carnes de este partido, compuesto de los distritos de Biescas, Yésero, Gavín, Oliván, Berbusa, Aso de Schremonte y Escuer, con la dotación anual de 759 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia al público para que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentar las solicitudes los que se crean con derecho a ocupar a vacante referida.

Biescas (Huesca), 18 de Junio de 1930.
El Alcalde, Agustín Estaún.

M-871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUSTARES

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante y se anuncia concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo como matriz y los anejos que constituyen este partido, Aldeanueva de Atienza, El Ordial, con su agregado La Nava de Jadraque y Las Navas de Jadraque, con el haber anual de 1.500 pesetas por el concepto de titular, 150 pesetas como Inspector municipal de Sanidad y cinco pesetas que le corresponde de vacunación por cada 500 habitantes, cantidades que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los Ayuntamientos respectivos.

Para poder tomar parte en este concurso es requisito indispensable ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El agraciado podrá contratar las iguales voluntarias de los vecinos pudientes de los indicados pueblos y El Arroyo de Fraguas, que ascienden en la actualidad a la cantidad de 3.650 pesetas anuales, siendo obligatoria la residencia del nombrado en este pueblo de la matriz.

Los señores concursantes que reúnan las condiciones legales, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que estimen necesarios para poder apreciar méritos, durante el plazo de treinta días, que serán contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bustares (Guadalajara) a 16 de Junio de 1930.—El Alcalde, Valentín Vargas.
M-863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPONARAYA

Por término de treinta días, a contar del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, se anuncia a concurso para su provisión las plazas de Médico-Inspector municipal, Practicante auxiliar, Farmacéutico y Veterinario titulares, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales a las cuatro profesiones.

Primera. Se declaran vacantes la

de Médico Inspector municipal, por estar servida por interino sin previo concurso y no residir dentro del Municipio; la de Practicante auxiliar y Farmacéutico, por hallarse desiertas, y la de Veterinario, por no haberse cubierto según anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 3 de Septiembre último.

Segunda. El partido de los titulares lo integran los cinco pueblos que componen este Ayuntamiento, y la vecindad y residencia de los mismos será, infaliblemente, en la capital del Municipio.

Tercera. Este Ayuntamiento corresponde a la provincia de León, distrito de Villafranca del Bierzo.

Cuarta. El censo de población de la totalidad del partido cuenta actualmente con 2.042 habitantes de derecho, según la última rectificación del padrón; y

Quinta. Los concursantes deberán ser Licenciados en sus profesiones y acreditarlo así en su título o copia certificada de éste.

Condiciones especiales para la plaza de Médico y Practicante titular.

Primera. La categoría de la plaza la consideró este Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, como quinta, según la escala del Reglamento de Empleados municipales en general.

Segunda. La dotación anual que recibirá el Médico es de 500 pesetas, que actualmente figuran consignadas en presupuesto; pero desde 1.º de Enero de 1931, será la cantidad que expresa el artículo 106 del referido Reglamento, con la cantidad aparte que como Inspector le corresponde; y para el Practicante, la suma de 150 pesetas, que también figuran en presupuesto, hasta fines de año, después lo que le corresponde, o sea el 30 por 100 sobre el sueldo Médico; y

Tercera. El número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal es de veinte.

Condiciones especiales para la plaza del Farmacéutico titular.

Primera. La clasificación del partido Farmacéutico será igual a la del Médico, los cinco pueblos que componen este Ayuntamiento, y la dotación por residencia de su titular será en el año actual la de 200 pesetas, y desde 1.º de Enero de 1931, lo que con arreglo a la ley le corresponde, con exclusión del suministro de medicamentos; y

Segunda. El número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal es de veinte.

Condiciones especiales para la plaza de Veterinario titular.

Primera. El censo ganadero de especies de abasto en este término se considera: treinta terneras, ciento cincuenta cabezas de lanar y cabrío y ciento ochenta de cerda.

Segunda. La dotación será, en el año actual, 125 pesetas, que figuran en presupuesto, y desde 1.º de Enero de 1931, la cantidad que le corresponda según la escala del artículo 106 ya dicho del Reglamento de que queda hecho mérito; y

Tercera. El servicio que ha de

prestar en el mercado o puestos, ha de ser los días 8 y 25 de cada mes.

Las demás condiciones estarán de manifiesto en esta Alcaldía todos los días de nueve a diez de la mañana.

Camponaraya, 15 de Junio de 1930.
El Alcalde, (ilegible).

M-864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO

Hallándose vacante las titulares de Inspector de Carnes, así como de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, dotadas con los sueldos de 600 y 365 pesetas, respectivamente, se anuncian a concurso, por término de treinta días, cuyo plazo empezará a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid". Se hace constar que el Veterinario a quien le sean concedidas ha de tener la residencia fija en esta localidad, consignándose, además, que el censo ganadero de especies de abastos es de 200 cabezas próximamente, entre lanares y cabrias, sin que tenga que prestar el Veterinario ningún servicio de mercados.

Carrascalejo (Cáceres), 15 de Junio de 1930.—El Alcalde, Emilio García.

M-865

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EJEME

Don Diego Alonso Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ejeme (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 150 pesetas, por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo antes citado, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Título profesional o testimonio notarial del mismo.
- 3.º Documento justificativo de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

4.º Cualquier otro documento que estimen los interesados justificativo de méritos en el ejercicio de su profesión.

Y segunda. El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir entre los solicitantes que reúnan las condiciones legales, al que a su juicio estime más conveniente.

Y para su remisión a la Dirección general de Sanidad y publicación en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la Real orden de 27 del pasado mes, firmo el presente en Ejeme a 17 de Junio de 1930. — El Alcalde, Diego Alonso.

M-866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LUISIANA

Don Manuel Conde Albarrán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que vacante la plaza de Médico titular de la aldea Cañada Real, de esta villa, para la asistencia de enfermos pobres, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas, consignadas en presupuesto, más el 10 por 100 de dicho sueldo por el servicio de Inspección Sanitaria, por acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia a concurso para proveerla en propiedad, en los términos reglamentarios.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, consecutivos, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", y justificar los méritos y servicios con que cuenten, que serán apreciados libremente por el Ayuntamiento pleno a los efectos del nombramiento.

Las demás condiciones del concurso se ajustarán al expediente respectivo, que se encuentra también de manifiesto en dicha Secretaría, y a los demás deberes y derechos prescritos por las leyes sanitarias y Reglamento vigente para la provisión de estos cargos.

La Luisiana (Sevilla), 17 de Junio de 1930.—El Alcalde, Manuel Conde.—El Secretario, (ilegible).

M-867

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MADROÑO

Don Fernando Alonso López, Alcalde-Presidente del mismo.

Hago saber; Que hallándose vacantes las plazas de Beneficencia municipal que a continuación se expresan, se sacan a concurso para su provisión en propiedad, pudiendo presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los aspirantes a las mismas las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Practicante de cirugía menor, 200 pesetas anuales.

Partera o Comadrona, 200 ídem íd.

Inspector de Sanidad pecuaria, 200 ídem íd.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone la vigente ley de Sanidad y demás disposiciones legales complementarias de la misma.

El Madroño (Sevilla), 16 de Junio de 1930.—El Alcalde Presidente, Fernando Alonso.

M-854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOCLÍN

D. Angel García Villanueva, Alcalde constitucional de Moclin (Granada).

Hago saber; Que habiéndose aumentado por el Ayuntamiento de mi presidencia la titular de Farmacia de este pueblo a la cantidad de 1.000 pesetas anuales, se abre nuevo concurso por término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", según lo dispuesto en la Real orden número 543 de 23 de Mayo último.

Los concursantes reunirán sus solicitudes o las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo expresado, acompañadas del título

facultativo o copia autorizada del mismo, y la cédula personal corriente, así como cualquier otro título o documentación justificante de méritos que pudieran alegar para su nombramiento.

Moclin, 18 de Junio de 1930.—El Alcalde, Angel García.

M-869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONLERAS

Don Francisco Ruano Martín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Monleras.

Hago saber; Que en esta Alcaldía se tramita un expediente por el estado ruinoso de la casa número 18 de la calle del Humilladero, en el casco de este pueblo, y perteneciente a la testamentaria de D. Esteban González Castañó, cuya casa, visto el estado de la misma, así como el peligro que supone, no solamente para los dueños de fincas contiguas, sino también para el tránsito en general, ha sido declarada y considerada en estado ruinoso; y como se ignora el paradero de algunos de sus dueños, se les instruye de ello por medio del presente, intimándoles a los que se hallen en el extranjero a que en el término perentorio de seis meses, y de un mes a los que se encuentren en el territorio nacional, a más de los ya notificados, procederán a su demolición; apercibidos de que si no lo cumplen se procederá a realizar el derribo de su cuenta y cargo, indemnizando los gastos que ocasione con los productos del material del solar por cuenta justificada. Intimándoles igualmente a dichos propietarios a que manifiesten si se comprometen a reedificar en el término legal, teniendo entendido que, de no hacerlo, se tendrá por renunciado a sus derechos, y se procederá a la venta del solar, si queda libre, después de cubiertos los gastos de la demolición, ejecutándola en pública subasta, previa la competente tasación, con obligación inmediata en el adquirente de construir conforme lo disponen las leyes. Igualmente adviértoles que si tuvieran algo que exponer, en el uso de sus derechos, lo verifiquen al Ayuntamiento por escrito o por comparecencia, en este expediente, dentro de los plazos señalados para dar principio al derribo de la casa.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de los preceptos legales en la materia.

Monleras (Salamanca), 14 de Junio de 1930.—El Alcalde, Francisco Ruano.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

M-856

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUILOBA

Vacantes las plazas de Inspector de carnes e Inspector de higiene pecuaria de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, se anuncia su provisión mediante concurso, para que los que aspiren a desempeñar las mismas puedan presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento del Registro civil.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación de antecedentes penales. Copia jurada por ellos y visada por el Subdelegado respectivo de sus títulos universitarios y cuantos documentos de méritos estimen convenientes.

A la vez se hace constar que las causas de estas vacantes obedecen a no haberse estado servidas interinamente hasta ahora.

Que el partido lo forma sólo este Municipio, siendo la residencia del Facultativo en el barrio de la Iglesia, del mismo.

Que pertenece este Municipio a la provincia de Santander, partido judicial de San Vicente de la Barquera; siendo el censo de población de 1.407 habitantes de derecho, según el último censo de 1920.

El censo ganadero es el de 500 cabezas de vacuno, 150 de asnal, 15 de caballar y 100 de lanar.

Tiene servicio de matanza porcina domiciliaria, pudiendo calcularse entre 80 y 100 cerdos anuales.

No tiene servicio de mercados, ni puestos.

Ruiloba a 14 de Junio de 1930.—El Alcalde, M. Pérez.

M-872

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARDAGUILA

D. Felipe Juan Borrego González, Alcalde constitucional de Tardaguila.

Hago saber; Que se hallan servidas interinamente las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, y para su provisión en propiedad se abre concurso por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, con el sueldo y demás condiciones abajo expresadas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, en esta Alcaldía, acompañadas del título profesional o testimonio del mismo en que acredite pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, teniendo que fijar su residencia en esta localidad, perdiendo el derecho a la titular si se ausentare del pueblo.

Entre los concursantes, la Corporación municipal ha fijado la siguiente escala gradual de méritos, que se tendrán en cuenta al cubrir la vacante:

- 1.º El más elevado título profesional.

- 2.º Los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o catástrofes que requieran el auxilio médico.

- 3.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la inspección sanitaria de los Inspectores.

- 4.º Los años de práctica con mejores resultados.

- 5.º El Ayuntamiento, al resolver el concurso, podrá hacer computación en conjunto de los méritos antes resuñados.

El agraciado podrá contratar libremente con 127 familias pudientes.

Causa de la vacante. Por segregación de partido.

Ayuntamiento que lo integra y residencia del facultativo. Tardaguila.
Censo de población. 472 habitantes.
Categoría de la plaza. Quinta.
Fecha en que tuvo lugar la clasificación actual y autoridad que la ordenó. Por Real orden de 17 de Febrero de 1928, comunicada por la Dirección general de Administración.

Dotación anual consignada en presupuesto. 1.250 pesetas por titular y 125 por inspección municipal de Sanidad.
Número de familias pobres. De una a diez.
Tardaguila (Salamanca) a 15 de Junio de 1930.—El Alcalde, Felipe Juan Borrego. M—849

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

CÓRDOBA

En virtud de lo que dispone el Real decreto fecha 24 de Enero de 1928, se detallan a continuación los saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal a los que con de aplicación la presunción de abandono, debiendo los interesados o sus causahabientes formular por escrito a esta Sucursal las reclamaciones que convegan a sus intereses antes de que pasen a ser de la propiedad del Estado:

Doña Dolores Aguilar Vargas, 450 pesetas.
Doña María Cardenas Carrasco, 0,60.
D. Francisco Fabro Toledano, 90,50.
D. Feliciano Gómez Campo, 1.009.
D. José López Roldán, 88,50.
D. Emilio Muñoz Navarro, 5.
D. Juan María Padilla Serrano, 100.

Córdoba, 20 de Junio de 1930.—El interventor, Andrés Marcén.—Visto bueno: el Director, Victorino Ferrer. X—2568

UNION CARBONERA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en la calle de la Abada, 2.º primero, el día 29 del actual, a las nueve de la mañana. Si a dicha hora no hubiese número suficiente de accionistas, se celebrará a la hora siguiente con el número de asistentes que haya.

Orden del día.

Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1929 a 1930.
Renovación de cargos vacantes.
Reforma de los artículos 82 y 96 de los Estatutos sociales.
Proposiciones del Consejo y de los accionistas.
Ruegos y preguntas.
Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Presidente, Ramón Rebaque. X—2571

SOCIEDAD ANONIMA "HULLERAS DEL TURON"

Desde el día 1 de Julio próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 59 de las obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de 0,908 pesetas

por título, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas, Berástegui, 4, primero.

Bilbao, 21 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—2573

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID.

AVISO

Para la provisión de una vacante de Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, y a los efectos de la presentación de instancias a que se refiere el artículo 160 del Reglamento Interior de la Bolsa de Madrid, aprobado por el Real decreto de la de Junio de 1928, se fija el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel S. de los Terreros. Visto bueno, el Síndico Presidente, Agustín Peláez. X—2545

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Dividendo activo acciones antiguas.

Desde el día 1.º de Julio próximo y contra cupón número 32, se pagará un dividendo activo complementario de 5 por 100, con deducción del impuesto de utilidades, tarifa segunda, sobre las acciones números 1 al 120.000, con cargo a los beneficios del ejercicio 1929.

Intereses acciones nuevas.

También a partir del 1.º de Julio próximo se pagarán, contra presentación de los resguardos provisionales, los intereses semestrales correspondientes a los desembolsos efectuados a cuenta del valor nominal de las acciones números 120.001 al 160.000, a razón de 5,50 por 100 anual, con deducción del impuesto de utilidades, tarifa segunda.

Dividendo pasivo acciones nuevas.

Del 1.º al 15 de Julio próximo se cobrará un cuarto dividendo pasivo de cincuenta pesetas sobre cada acción nueva, cuyo importe no esté totalmente desembolsado.

Los accionistas que lo deseen podrán adelantar al mismo tiempo el pago del resto del valor de sus acciones, devengando éstas anticipos de interés de 5,50 por 100 anual, con deducción del impuesto de utilidades.

A los accionistas que efectúen el pago del cuarto dividendo pasivo después del plazo indicado, se les cobrará intereses de demora, sin perjuicio del derecho de proceder en la forma prevista en el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Intereses obligaciones.

A partir del 1.º de Julio próximo y mediante entrega del cupón corriente, se pagarán los intereses semestrales, a razón de 5 por 100 anual, con deducción de impuestos, de las obligaciones

primera emisión de 1913, emisión serie A de 1919 y emisión serie C de 1925.

Bancos encargados de estas operaciones.

Están autorizados para efectuar estos cobros y pagos los siguientes Bancos y sus sucursales: Banco de Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Secretario general, Emilio de Usola. X—2576

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagarán en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, Berástegui, 4:

El cupón número 21, de 12,50 pesetas libre de impuestos, de sus obligaciones simples de 5 por 100, emitidas en Febrero de 1920.

El cupón número 93, de 7,50 pesetas de las obligaciones de 3 por 100 de la extinguida Sociedad Altos Hornos y Fabricas de Hierro y Acero de Bilbao, con deducción de pesetas 0,702 por cupón, en concepto de impuestos.

Bilbao, 20 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—2574

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVEJIA

Verificado en el día de hoy ante el Notario de esta ciudad D. Alfredo Arias Miranta el sorteo para la amortización de 800 bonos de Tesorería. Han resultado amortizados los de la siguiente numeración:

161 al 170,	191 al 210,	321 al 340,
361 al 370,	381 al 390,	461 al 470,
501 al 510,	541 al 550,	631 al 640,
651 al 660,	671 al 680,	711 al 720,
761 al 770,	811 al 830,	841 al 850,
871 al 880,	931 al 940,	981 al 990,
1.041 al 1.050,	1.171 al 1.200,	1.241 al 1.250,
1.301 al 1.310,	1.341 al 1.350,	1.411 al 1.420,
1.581 al 1.590,	1.661 al 1.670,	1.721 al 1.730,
1.811 al 1.820,	1.841 al 1.850,	1.911 al 1.920,
1.981 al 2.000,	2.031 al 2.040,	2.111 al 2.120,
2.221 al 2.230,	2.281 al 2.290,	2.331 al 2.340,
2.371 al 2.380,	2.441 al 2.450,	2.671 al 2.680,
2.711 al 2.720,	2.771 al 2.780,	2.811 al 2.820,
2.851 al 2.860,	2.901 al 2.910,	3.081 al 3.100,
3.131 al 3.140,	3.241 al 3.250,	3.491 al 3.500,
3.541 al 3.550,	3.671 al 3.680,	3.701 al 3.720,
3.841 al 3.850,	3.901 al 3.910,	3.921 al 3.930,
3.941 al 3.950,	3.971 al 3.980,	4.021 al 4.030,
4.041 al 4.050,	4.091 al 4.100,	4.141 al 4.150,
4.201 al 4.210,	4.311 al 4.320,	4.331 al 4.340,
4.351 al 4.360,	4.371 al 4.380,	4.411 al 4.430,
4.571 al 4.580,	4.621 al 4.640,	4.821 al 4.830,
4.901 al 4.910,		

Los interesados podrán percibir el importe nominal de dichos bonos, libre de impuestos, o sea la cantidad de 500 pesetas por cada uno, a partir del 1.º de Julio próximo en la Sociedad anónima Arnús-Gari.

Barcelona, 20 de Junio de 1930.—El Secretario, P. J. de Reynoso. X—2575

COVADONGA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1929.

(Quinto ejercicio social: de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929.)

RAMO DE INCENDIOS

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.750.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	197.042,78
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español:	
Deuda amortizable 5 por 100 con impuesto emisión febrero 1927).....	787.600,00
Fondos públicos de Estados extranjeros:	
Bonos del Gobierno mexicano. Deuda exterior consolidada, 5 por 100, 1899.....	61.777,14
Valores industriales de empresas españolas:	
20 acciones Compañía Telefónica Nacional de España (emisión 1926).....	10.490,00
Valores industriales de empresas extranjeras:	
Bonos The Pennsylvania Ohio Detroit Railroad Co. 4 ½ por 100, 1917.....	18.169,74
Bonos del Union Pacific Railroad Co. Ltd. G. B. 7/1 1947.....	165.494,55
	1.043.531,43
Valores en depósito.....	355.950,00
Mobiliario y utensilios mecánicos.....	33.967,95
Reserva de riesgos en curso sobre primas cedidas a los reaseguradores.....	371.121,58
Saldo activo de las cuentas con las Subdirecciones.....	332.618,74
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa (totalmente amortizados).....	>
Comisiones descontadas:	
Del ejercicio corriente.....	114.483,65
De ejercicios anteriores.....	156.084,89
	270.567,94
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas pendientes de cobro.....	143.969,14
Compañías reaseguradoras: saldos deudores.....	752.390,95
Otros deudores.....	162.829,75
	7.413.990,26
PASIVO	
Capital social suscrito.....	5.000.000,00
Reserva estatutaria.....	13.185,15
Idem para operaciones a liquidar.....	134.296,62
Idem para primas pendientes de cobro.....	100.000,00
Idem para fluctuaciones de valores.....	34.028,54
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	683.538,94
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro).....	54.483,43
	738.022,37
<i>Acreedores diversos:</i>	
Reaseguradores: saldo acreedor.....	498.222,11
Depósitos en garantía.....	615.286,58

	Pesetas.
Otros acreedores.....	249.668,46
Excedente.....	31.300,43
	7.413.990,26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (1929).

(Quinto ejercicio social: de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929.)

RAMO DE INCENDIOS

D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	892.401,59
Deducida la porción reasegurada.....	521.622,15
	360.779,44
<i>Gastos de Administración:</i>	
Gastos de producción.....	40.042,55
Gastos generales.....	507.126,23
Comisiones de cobro.....	324.696,17
Contribuciones e impuestos.....	142.351,92
Bonificaciones por reaseguros aceptados.....	100.984,60
	1.121.201,47
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	1.113.005,43
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	683.538,94
Deducida la parte reasegurada.....	371.121,58
	312.417,36
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	54.483,43
	366.900,76
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa.....	19.997,28
Comisiones procedentes del ejercicio corriente.....	85.862,31
Idem id. de ejercicios anteriores.....	162.651,42
	268.511,01
Excedente.....	31.300,43
	3.261.698,57
H A B E R	
Saldo del ejercicio anterior.....	20.998,12
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	590.484,95
Deducida la porción reasegurada.....	305.036,40
	285.448,55
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	62.809,91
	348.258,46
Primas del ejercicio, netas de anulaciones....	2.030.571,16
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones, intereses y dividendos.....	39.844,94
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos reintegrados.....	77.192,82
Reembolsos de los reaseguradores por cuota fija y excedente.....	677.987,36
Beneficio Ramo Transportes.....	6.000,00
Idem id. Pedrisco.....	31.796,21
Otros beneficios.....	29.049,46
	3.261.698,57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (1929).

RAMO DE PEDRISCO

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	529.856,56	
Deducida la porción reasegurada	503.363,73	
		26.492,83
<i>Gastos de Administración:</i>		
Gastos generales.....	97.242,24	
Comisiones de cobro.....	121.221,11	
Contribuciones e impuestos.....	21.257,55	
		239.720,90
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	604.268,95	
Saldo acreedor que se traslada a la cuenta del Ramo de Incendios.....	31.796,21	
		902.278,89
H A B E R		
Primas del ejercicio, netas de anulaciones...	636.972,57	
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos reintegrados	46.142,61	
Reembolsos de los reaseguradores.....	209.101,89	
Otros beneficios.....	10.951,82	
		902.278,89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (1929).

RAMO DE TRANSPORTES

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	67.811,55	
Deducida la porción reasegurada	67.811,55	
		538,91
Gastos generales.....		538,91
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		289.954,85
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
Reserva de primas sobre riesgos en curso	95.128,29	
Deducida la parte reasegurada	95.128,29	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....		
Saldo acreedor que se traslada a la cuenta del Ramo de Incendios.....	6.000,00	
		296.493,76
H A B E R		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de primas sobre riesgos en curso	7.129,25	
Deducida la porción reasegurada	7.129,25	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....		
Primas del ejercicio, netas de anulaciones...	289.954,85	
Reembolsos de los reaseguradores.....	6.538,91	
		296.493,76

X—2556

LUCERO

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Ramo de Transportes.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1929

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por averías y gastos para su arreglo.....	528.923,75	
Dedución de la porción reasegurada	337.840,91	
		191.084,84
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción.....	1.641,64	
Idem generales.....	28.594,50	
Comisiones y corretajes.....	90.716,79	
Primas acreditadas a Compañías reaseguradoras	433.123,32	
Intereses por depósitos de garantía retenidos a reaseguradores	3.842,00	
		557.918,25
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
De primas para riesgos en curso..	156.207,08	
Dedución de la porción reasegurada	126.336,94	
		29.870,14
De averías para las pendientes de liquidación o pago, deducida la parte reasegurada.....	87.997,92	
		117.868,06
		866.871,15

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
De primas para riesgos en curso, deducida la porción reasegurada	54.163,93	
De averías pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	113.484,25	
		167.650,18
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	577.454,40	
Derechos de pólizas.....	1.765,15	
Comisiones por reaseguros cedidos	107.311,91	
Intereses por depósitos de garantía a favor de reasegurados	73,60	
		686.605,06
Saldo deudor que pasa a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....		12.615,91
		866.871,15

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 Diciembre 1929.

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	135.124,42	
Dedución de la porción reasegurada	49.568,90	
		85.555,52
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
De producción e inspección.....	22.535,09	
Generales	15.097,70	
Comisiones y corretajes.....	97.859,20	
Primas acreditadas a Compañías reaseguradoras	125.181,36	

	Pesetas.
Intereses por depósitos de garantía retenidos a reaseguradores y subdirectores.....	2.221,18
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	
De primas para riesgos en curso.. 137.095,04	
Deducción de la porción reasegurada.....	61.727,12
	75.367,92
De siniestros para los pendientes de liquidación o pago, deducida la parte reasegurada.....	23.609,96
	98.977,88
Amortizaciones:	
Gastos preliminares.....	535,20
De comisiones adelantadas procedentes de 1923.....	2.730,31
Idem id. id. de 1924... 4.035,09	
Idem id. id. de 1925... 2.883,50	
Idem id. id. de 1926... 1.746,01	
Idem id. id. de 1927... 2.034,39	
Idem id. id. de 1928... 1.614,07	
Idem id. id. de 1929... 1.305,03	
	16.348,10
	16.883,60
Saldo acreedor que pasaba la cuenta general de Pérdidas y Ganancias.....	46.451,44
	612.075,97

H A B E R

	Pesetas.
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
De primas para riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....	78.450,78
De siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	46.333,69
	124.784,47
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	423.834,71
Derechos de pólizas, placas y apéndices.....	2.742,09
Comisiones por reaseguros cedidos.....	59.070,64
Intereses por depósitos de garantía a favor de reasegurados.....	1.644,06
	487.291,50
	612.075,97

Cuenta general de pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1929.**D E B E**

	Pesetas.
Gastos de administración.....	40.415,50
Mobiliario y enseres.....	2.487,70
Gastos de constitución.....	1.434,45
Intereses pagados.....	5.776,45
Diferencia cotización valores mobiliarios.....	19.661,49
Contribuciones e impuestos.....	8.505,96
	78.281,55
Traspaso del saldo de cuenta de Pérdidas y Ganancias, Ramo de Transportes.....	12.615,91
Saldo líquido acreedor.....	11.786,22
	102.683,68

H A B E R

Remanente del ejercicio anterior.....	2.131,06
Producto de los valores en cartera.....	37.885,40

	Pesetas.
Intereses por fondos depositados en Bancos y otros.....	1.835,34
Diferencia de cambios.....	14.248,44
Beneficios por otros conceptos.....	22,00
	54.051,18
Traspaso del saldo de cuenta de Pérdidas y Ganancias, Ramo de Incendios.....	46.451,44
	102.683,68

Balance al 31 de Diciembre de 1929.**A C T I V O**

	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte de capital no desembolsada.....	1.000.000,00
Efectivo en Caja.....	5.700,46
En cuentas corrientes.....	77.087,19
	82.787,65
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	632.467,50
Valores industriales de empresas españolas.....	536.532,67
	1.169.000,17
Mobiliario y enseres.....	12.323,83
Placas.....	2.573,24
	14.897,07
Compañías de Reaseguro:	
Saldos de cuentas con las reaseguradas de Marítimos.....	169.278,97
Cuentas de reservas por riesgos marítimos en curso a su cargo.....	126.336,94
Cuenta de depósitos en garantía de operaciones marítimas.....	31.627,73
Saldo de cuentas con las reaseguradas de Incendios.....	168.137,33
Cuenta de reservas por riesgos de Incendios en curso a su cargo.....	61.727,12
Cuenta de depósitos en garantía de operaciones de Incendios..	52.649,43
	609.757,52
Delegaciones y Subdirecciones:	
Saldo de cuentas con Delegados del Ramo Marítimo.....	90.869,62
Saldo de cuentas con Subdirectores del Ramo de Incendios..	41.423,29
	132.292,91
Diversos deudores:	
De primas de seguros.....	104.258,75
Por fianzas.....	831,50
Por otros conceptos.....	27.499,20
	132.589,45
Gastos de modificación estatutaria:	
Saldo anterior de dicha cuenta..	11.475,55
Parte que se amortiza.....	1.434,45
	10.041,10
Comisiones descontadas:	
Procedentes del año 1924.....	4.035,09
— — 1925.....	5.767,01
— — 1926.....	5.238,03
— — 1927.....	8.137,57
— — 1928.....	8.070,38
— — 1929.....	7.839,16
	39.078,24
Cuentas de orden:	
Acciones en depósito.....	125.000,00
	3.315.444,11
P A S I V O	
Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Fondo de previsión.....	20.000,00

Pesetas.		Pesetas.	
Reservas técnicas:		Cuenta de depósitos en garantía de operaciones de Incendios..	69.569,87
De primas para riesgos Marítimos en curso, sin deducción de la porción reasegurada.....	156.207,08		521.469,99
Para averías pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguro	87.997,92	Delegaciones y Subdirecciones:	
De primas para riesgos de Incendios en curso, sin deducción de la parte reasegurada.....	137.095,04	Cuenta de depósitos en garantía de Subdirectores de Incendios.....	4.639,02
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro	23.609,96	Diversos acreedores:	
	401.910,00	Cuenta de crédito.....	200.000,00
Compañías de Reaseguro:		Impuestos varios.....	22.036,03
Saldo de cuentas con las reaseguradoras de Marítimos.....	166.662,27	Otros acreedores.....	5.602,85
Cuenta de depósitos en garantía de operaciones Marítimas.....	179.584,79		227.638,88
Saldo de cuentas con las reaseguradoras de Incendios.....	105.653,06	Cuentas de orden:	
		Depósitos necesarios en garantía gestioz. Consejeros	125.000,00
		Excedente	11.786,22
			3.515.444,11
		Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Director-Gerente, Diego La Rosa.—V.º B.º: El Vicepresidente del Consejo de Administración, Cirilo Tornos.	
			X—2553

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 205.448, de siete títulos de la Deuda amortizable 5 por 100 1917, por 12.500 pesetas nominales.

Número 224.792, de tres resguardos de obligaciones del ferrocarril de Indeis y Bilbao, segunda serie, por 400 pesetas nominales.

Número 265.539, de dieciocho obligaciones del ferrocarril del Norte de España, primera.

Número 272.904, de una inscripción nominativa de la Deuda perpetua 4 por 100 interior (particulares y colectividades), por 31.300 pesetas nominales.

Número 300.842, de diez obligaciones de los Ferrocarriles Vascongados 5 por 100.

Número 307.502, de dieciocho obligaciones de la Sociedad Inmobiliaria de Iralabarri 5 por 100 1917.

Número 307.753, de sesenta y siete obligaciones del ferrocarril del Norte de España, primera.

Número 325.597, de sesenta acciones preferentes de la Sociedad La Unión Resinera Española; y

Número 336.192, de diecinueve acciones del Banco de Vizcaya, serie A. La póliza número 56.502 de crédito en cuenta corriente, comprensivo de 880 acciones de la Sociedad Minera "Caldames".

El resguardo número 13.245, de valores en poder de corresponsales, comprensivo de diez acciones del Banco de Chile.

Y el recibo número 773, de consignación voluntaria en oro, representativo de 1.905 pesetas.

Se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 11 de Junio de 1930.—Por el Secretario, A. de Amilivia.

X—2418

SOCIEDAD ANONIMA AZUCARERA "SAN PASCUAL"

Convocatoria.

En cumplimiento del artículo 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, Azaca de Darro, 48, entre-suelo, el día 9 de Julio próximo, a las cuatro de su tarde, al objeto de examinar y aprobar, en su caso, el inventario, cuentas y balance correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Mayo último, y demás asuntos reglamentarios.

Asimismo, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 47 de los mentados Estatutos, en dicha Junta habrá de procederse a la renovación del Consejo de Administración.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 41, ateniéndose a los demás preceptos de los Estatutos.

Granada, 20 de Junio de 1930.—El Presidente, Marqués de Ruchena.

X—2566

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

Marca "El León".

Se informa a los señores obligacionistas de esta Compañía que, a partir del día 1 del próximo mes de Julio, se hará efectivo el interés semestral de las obligaciones emitidas por la misma, en el Banco Español de Crédito, de Madrid, y sus sucursales de provincias, contra entrega del cupón número 2.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Consejero Delegado, Ildefonso G. Fierro.

X—2560

MADRID-PARIS, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones que, a partir del 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón número 8, o sea, una vez deducidos los correspondientes impuestos, pesetas 6.69375 por cupón, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, 9, Barce-

lona; en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid, y en el Banco Lazard Brothers & Co, avenida del Conde de Peñalver, 17, Madrid.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Consejero Delegado, J. Comnès.

X—2563

GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A.

Amortización de obligaciones.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de primera hipoteca 6 por 100 de esta Empresa que en el anuncio oficial publicado en este periódico con fecha 18 del actual, dando cuenta del resultado del sorteo celebrado en 15 del corriente ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Canalejo Avila y Fernandez de Henestrosa para la amortización de 113 títulos, correspondientes al vencimiento del 1.º de Julio próximo, por un error de transcripción, figuran amortizados los números 4.771 a 4.800, en lugar de los números 4.771 a 4.780, que realmente corresponden.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Consejero Gerente, Antonio Armenta.

X—2562

BANCO GUPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía, número 9.958, comprensivo de 22 obligaciones de la villa de Irún al 4 por 100, expedido con fecha 13 de Marzo de 1928, y el Bono a vencimiento fijo, número 18.821/564, expedido por nuestra sucursal en Irún, con fecha 25 de Marzo de 1929, por pesetas 5.000, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquéllos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 20 de Junio de 1930. El Subdirector, Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—2577

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID

Habiendo solicitado la baja como Agente de negocios de este Colegio don Francisco Alonso Mayoral, y debiendo procederse a la liberación de la fianza constituida en garantía del ejercicio de su cargo, se hace público por el término de seis meses, para que cualquiera reclamación justificada se presente en ese plazo ante la Junta de gobierno, a tenor de lo dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900. Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Presidente, Manuel López Peña.

X-2567

HOTEL RITZ-MADRID, S. A.

PAGO DE CUPONES

A partir del 1.º de Julio próximo se pagará el cupón número 42 de las obligaciones hipotecarias a razón de pesetas 10, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 8,987 líquido.

DESIMPUESTO DE OBLIGACIONES

Las 38 obligaciones, cuya numeración se expresa a continuación, amortizadas en el 21.º sorteo, correspondiente al año en curso, se reimpulsarán con el cupón número 43 unido, a partir del 1.º de Julio próximo, a pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 496,57 líquido por obligación.

Los números de las obligaciones amortizadas son los siguientes:

- 18, 57, 66, 181, 241, 286, 306, 331, 363, 364, 369, 388, 763, 772, 808, 914, 931, 980, 1.015, 1.120, 1.217, 1.264, 1.378, 1.371, 1.383, 1.415, 1.437, 1.498, 1.597, 1.600, 1.654, 2.075, 2.182, 2.303, 2.324, 2.329, 2.389, 2.681, 2.792, 2.793, 2.798, 2.855, 2.951, 2.968, 2.970, 2.974, 2.978, 3.054, 3.105, 3.222, 3.278, 3.291, 3.301, 3.309, 3.322, 3.325, 3.516, 3.558, 3.579, 3.747, 3.803, 3.808, 3.838, 3.920, 3.968, 3.975, 3.991, 4.219, 4.501, 4.553, 4.597, 4.598, 4.729, 4.889, 4.913, 5.151, 5.279, 5.423, 5.471, 5.503, 5.526, 5.553, 5.579, 5.802, 5.618, 5.751, 5.806, 5.838.

Dichos pagos se efectuarán en Madrid, en los Bancos Español de Crédito y Urgente.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X-2572

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de toda la producción de sus chatarras de hierro y acero por el término de un año, en cuantía aproximada de diez mil toneladas (8.000 en un lote y 2.000 en otro).

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 12 de Julio próximo, los licitadores depositarán en la Caja central, situada en la estación del Norte, en Madrid, o en cualquiera de las Pagadurías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia, antes del día 10 de Julio en la Caja central, o antes del 8 en las Pagadurías, la

suma de 20.000 pesetas para el primer lote y 5.800 pesetas para el segundo, que quedarán ingresadas en concepto de fianza, como garantía de la proposición. Estas fianzas se devolverán a los poseedores que no hayan obtenido la adjudicación, pasados los veinte días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se dará aviso del acuerdo tomado.

Se admitirán las proposiciones hasta las diez y ocho del día 11 de Julio en la Secretaría de la Dirección de la Compañía, estación del Príncipe Pío, Madrid, las que se dirigirán al Sr. Administrador Director, y en otro sobre intención, cerrado y lacrado, se pondrá la inscripción siguiente: "Proposición para el concurso número 5 de venta de chatarra de hierro y acero", del 12 de Julio de 1930".

Los impresos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Acopios y en las Pagadurías antes mencionadas.

La apertura de pliegos se llevará a cabo a las once del citado día 12 de Julio, en la Oficina del Servicio de Acopios, sita en la estación del Norte (Príncipe Pío, patio de mercancías), en presencia de aquellos licitadores que deseen asistir a dicho acto.

Madrid, 18 de Junio de 1930.

X-2569

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo para amortización de acciones de la línea de Lérida a Reus y Tarragona, correspondiente al vencimiento de 1.º de Agosto próximo, celebrado el día 16 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis Sierra y Bermejo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Lérida a Reus y Tarragona.

945 acciones, números:

- 1.201 a 1.256 | 28.901 a 29.000
- 1.261 a 1.300 | 33.401 a 33.500
- 10.601 a 10.649 | 39.001 a 39.100
- 12.601 a 12.100 | 41.801 a 41.900
- 25.101 a 25.200 | 46.001 a 46.100
- 28.701 a 28.800

Los poseedores de estas acciones podrán efectuar el cobro de las mismas desde el día 1.º de Agosto del presente año, en los puntos siguientes:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao. En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene establecidas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urgente, en todos los lugares no expresados,

antes, y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-2531

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En los sorteos para amortización de obligaciones de esta Compañía, correspondientes al vencimiento de 15 de Agosto próximo, celebrados el día 12 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis Sierra y Bermejo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Barcelona a Alsua y a San Juan de las Abadesas.

3.600 obligaciones hipotecarias, números:

- 9.601 a 9.700 | 101.801 a 101.900
- 17.701 a 17.800 | 105.301 a 105.400
- 29.301 a 29.400 | 106.701 a 106.800
- 37.001 a 38.000 | 119.901 a 120.000
- 43.801 a 43.700 | 122.001 a 122.100
- 51.001 a 51.100 | 127.601 a 127.700
- 52.701 a 52.800 | 134.301 a 134.400
- 56.501 a 56.600 | 138.001 a 138.100
- 65.001 a 65.100 | 147.901 a 148.000
- 65.501 a 65.600 | 152.801 a 152.900
- 67.801 a 68.000 | 157.801 a 157.900
- 70.301 a 70.400 | 159.001 a 159.100
- 74.901 a 75.000 | 162.701 a 162.800
- 78.001 a 78.100 | 167.901 a 168.000
- 78.001 a 78.700 | 168.801 a 168.900
- 94.901 a 94.000 | 172.701 a 172.800
- 96.601 a 96.100 | 173.901 a 174.000
- 99.201 a 99.300 | 174.101 a 174.200

Línea de Tudela a Bilbao.

3.100 obligaciones especiales hipotecarias, números:

- 3.401 a 3.500 | 38.901 a 39.000
- 7.501 a 7.600 | 50.901 a 51.000
- 9.801 a 9.900 | 77.901 a 78.000
- 11.201 a 11.300 | 92.701 a 92.800
- 12.901 a 13.000 | 95.701 a 95.800
- 23.401 a 23.500

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de las mismas desde el día 15 de Agosto del presente año, en los puntos siguientes:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene establecida en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao. En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene establecidas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales del Banco Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urgente, en todos los lugares no

expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, por providencia de 14 de los corrientes, dictada en autos de procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario, promovidos por D. Amadeo Torner y Arquer, representado por el Procurador D. Emilio Torner, contra D. Narciso Durán y Bartes, por el presente edicto se sacan a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de deudor, y que se expresará, las fincas hipotecadas en garantía del crédito, y que en la referida escritura se describen así:

1.ª Toda aquella casa compuesta de bajos y tres pisos, con terrado cubierto, situada en la ciudad de Gerona y en las calles de la Cort Real y de la Plateria, en la primera de las cuales se halla señalada con el número 27 y en la segunda con el 28, cuya medida superficial no consta; lindante de por junto: al frente, Este, con la calle de la Cort Real; por la derecha, Sur, con los sucesores de D. Joaquín Gali; por la izquierda, Norte, con casa de don Agustín Garriga Mundet, y por la espalda, Oeste, con la calle de la Plateria.

2.ª Toda aquella otra casa con su patio contiguo al detrás, compuesta de planta baja y tres pisos, sita en la ciudad de Gerona, plaza de la Independencia, que antes era del Portal de Figuerola, señalada con el número 5, antes 12, cuya medida superficial tampoco consta; lindante, de por junto: por Este, que es su frente, con dicha plaza de la Independencia; por la derecha, Sur, con herederos o derechohabientes de D. Jaime Nenloch o Great de Vilablareix; por la espalda, Oeste, con huerto de los herederos de D. Sebastián Casagran, y por la izquierda, Norte, con casa propiedad de D. Juan Pascual, que antes fué de don Esteban Mascort.

3.ª Una pieza de tierra para cultivo, parte yermo y parte olivar, sita en el término de Campdura, distrito municipal de Celra y territorio llamado Tremont, demarcación del Registro de la propiedad de Gerona; de cabida nueve vesanas, equivalentes, aproximadamente, a una hectárea, 96 áreas y 34 centiáreas; lindante: por Este y Sur, con tierras del Manso Pages; por Oeste, con los herederos o derechohabientes de D. José Cristia, y por Norte, parte con los herederos o derechohabientes de Francisco Vila y de José Matas, y parte con tierras del Manso Ribas.

4.ª Pieza de tierra llamada "Garrigols o Tremont de Baix"; de cabida seis vesanas, poco más o menos; equivalentes a una hectárea, 42 áreas y 18 centiáreas; sita en el término de

Campdura, de dicho distrito municipal de Celra; lindante: por Este y Sur, con D. Enrique Huguet; por Oeste, con tierras de D. Juan Cortada, y por Norte, con tierras del mismo Sr. Huguet, y parte con la finca antes descrita.

La primera de dichas fincas fué valorada por las partes, en la escritura de deudor, a los efectos de la subasta, en la cantidad de 40.000 pesetas; la segunda, en la de 25.000; la tercera, en la de 1.500, y la cuarta, en la de 1.500 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, del Salón de San Juan, el día 22 de Julio próximo, a la hora de las once, y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta, respecto de cada finca, el precio pactado en la escritura de deudor, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de la misma, presentando el licitador el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 18 de Junio de 1930.—Ante mí, José Pastor.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—2558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en procedimiento sumario, a instancia de D. Angel Gilardón Téllez, contra doña María del Carmen Topalda López, se saca a pública subasta, la casa en esta ciudad, calle del Duque de Ciudad Rodrigo, número 15, bajo el tipo de 80.000 pesetas, señalándose para su remate el día 30 de Julio próximo, a las doce, en los estrados de dicho Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número 9, piso principal, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente, en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de la mencionada cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de dicho tipo; que la subasta se verificará sin suplir la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta las cargas o gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuando subsistente y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cádiz, 14 de Junio de 1930.—El Secretario judicial interino, (ilegible).

X—2559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Guillermo Guisasola Vigil, contra D. Alejandro de Zaballa y Loizaga, en reclamación de 200.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de 675.000 pesetas, la siguiente finca:

Propiedad denominada "Lekuader", sita en el barrio de Neguri Guecho (Bilbao), con frente al paseo del Puerto, compuesta del terreno y edificio siguientes:

Un terreno de forma trapezoidal, que mide una superficie de 14.240 metros y 90 decímetros cuadrados, equivalentes a 182.939 pies cuadrados y 11 centésimas; lindante: al Norte o frente, con el paseo del Puerto; al Sur, con la calle del Puente; al Este o izquierda entrando, con la calle del Carmen, y al Oeste o derecha, con la calle del Ferrocarril. Está rodeado de muro y verjas. Dentro de este terreno se halla edificado el chalet, que ocupa una superficie de 18 por 13 metros, o sean 234 metros próximamente. Consta el chalet de sótano, planta baja, piso principal y piso segundo y cubiertas. Por causa del desnivel del terreno, parte del sótano queda sobre la superficie del terreno, por lo que se halla destinado a los siguientes servicios: garaje, depósito de gasolina, cocina y dos dormitorios para el portero, bodegas, lavadero, secadero y portalón.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 26 de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese; entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—2561

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la primera quincena de Mayo del año 1930, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Babia.</i> <i>Raga.</i>	Albacete	Uno	Canina	2	2
	Idem	Idem	Ovina	4	4
	Almería	Idem	Canina	1	1
	Idem	Idem	Felina	1	1
	Badajoz	Idem	Canina	1	1
	Ciudad Real	Idem	Idem	1	1
	Cuenca	Idem	Idem	1	1
	Granada	Idem	Idem	1	1
	Idem	Idem	Ovina	5	5
	Jaén	Idem	Canina	2	2
	La Coruña	Tres	Idem	3	3
	Idem	Dos	Bovina	2	2
	Las Palmas	Uno	Canina	1	1
	Idem	Idem	Felina	1	1
	Lugo	Siete	Canina	11	11
	Navarra	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Tres	Idem	4	4
	Salamanca	Uno	Idem	1	1
	Sevilla	Idem	Idem	1	1
	Toledo	Idem	Idem	1	1
Zaragoza	Dos	Idem	2	2	
				47	47
<i>Carbunco bacteridiano.</i> <i>Pleure charbonneuse.</i>	Burgos	Uno	Bovina	1	1
	Cuenca	Idem	Ovina	10	10
	Gerona	Idem	Bovina	1	1
	Huelva	Idem	Caprina	10	10
	Idem	Idem	Equina	3	2
	Huesca	Dos	Idem	2	2
	Jaén	Uno	Porcina	24	24
	La Coruña	Cinco	Bovina	11	11
	Idem	Uno	Porcina	1	1
	Lugo	Cuatro	Bovina	9	8
	Orense	Tres	Idem	7	7
	Oviedo	Uno	Idem	1	1
	Sevilla	Dos	Idem	5	5
	Idem	Uno	Caprina	5	5
	Toledo	Idem	Equina	1	1
Valencia	Idem	Caprina	160	60	
Zaragoza	Tres	Ovina	72	70	
				323	218
<i>Pasteurellosis.</i> <i>Pasteullose.</i>	Huesca	Dos	Equina	4	4
	Sevilla	Uno	Idem	1	1
				5	4
<i>Coriza gangrenoso.</i> <i>Coryza gangrèneux.</i>	Oviedo	Dos	Bovina	3	3

* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Carbunco sintomático.</i> <i>Charbon symptomatique.</i>	Cádiz	Uno	Bovina	1	1
	Córdoba	Idem	Idem	1	1
	Guipúzcoa	Idem	Idem	1	1
	León	Idem	Idem	2	2
	Navarra	Idem	Idem	1	1
				6	6
<i>Peste bovina.</i> <i>Peste bovine.</i>					
<i>Peripneumonía exudativa contagiosa.</i> <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Barcelona	Uno	Bovina	5	5
	Guipúzcoa	Dos	Idem	2	2
	Navarra	Idem	Idem	2	2
	Santander	Uno	Idem	7	3
	Segovia	Idem	Idem	7	4
	Valladolid	Tres	Idem	23	21
				44	37
<i>Fulerculosis.</i> <i>Fulcrulose.</i>	Barcelona	Uno	Bovina	8	8
	Córdoba	Idem	Idem	1	1
	Huesca	Tres	Idem	3	3
	La Coruña	Cinco	Idem	9	9
	León	Dos	Idem	6	5
	Lérida	Uno	Idem	3	3
	Málaga	Tres	Idem	3	3
	Navarra	Uno	Idem	2	2
	Pontevedra	Idem	Idem	1	1
	Santander	Idem	Idem	1	1
	Savilla	Dos	Idem	5	5
	Toledo	Uno	Idem	1	1
	Valencia	Idem	Idem	11	11
	Vizcaya	Siete	Idem	7	7
	Zaragoza	Uno	Idem	2	2
				63	62
<i>Fiebre aftosa.</i> <i>Fiebre aphteuse.</i>	Albacete	Uno	Bovina	3	
	Avila	Idem	Idem	1	
	Badajoz	Dos	Porcina	197	
	Idem	Uno	Ovina	285	5
	Córdoba	Dos	Bovina	122	
	Pontevedra	Uno	Idem	2	
				610	5
<i>Agalaxia contagiosa.</i> <i>Agalaxie catarrhale contagieuse.</i>	Avila	Dos	Caprina	8	
	Cáceres	Uno	Idem	14	
				22	
<i>Aborto epizootico.</i> <i>Abortement epizootique.</i>	Pontevedra	Dos	Bovina	3	
	Valencia	Uno	Idem	1	
				4	
<i>Fiebre de Malta.</i> <i>Fiebre melitensis.</i>					
<i>V. rueta.</i> <i>Clavelée.</i>	Ciudad Real	Seis	Ovina	1.209	14
	Gerona	Dos	Idem	80	27
	Madrid	Uno	Idem	60	
				1.349	41
<i>Burina.</i> <i>Dourine.</i>					

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	VARIACIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Muermo. <i>Morue.</i>	Barcelona	Uno	Equina	•	• 2
	Almería	Tres	Porcina	47	47
	Burgos	Uno	Idem	1	1
	Cuaca	Idem	Idem	1	1
	Gerona	Tres	Idem	28	2
	Lugo	Trenta y dos	Idem	97	63
Mal rojo. <i>Rouget du porc.</i>	Málaga	Uno	Idem	•	• 7
	Orense	Dos	Idem	10	•
	Salamanca	Uno	Idem	5	•
	Sevilla	Idem	Idem	5	1
	Valencia	Tres	Idem	4	2
	Valladolid	Cuatro	Idem	50	31
	Zamora	Dos	Idem	16	15
				264	178
Pneumonía contagiosa. <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Córdoba	Uno	Porcina	2	• 2
	Huelva	Dos	Idem	95	70
				97	72
	Albacete	Uno	Porcina	1	1
	Almería	Dos	Idem	19	19
	Badajoz	Uno	Idem	18	8
	Baleares	Idem	Idem	108	75
	Cáceres	Idem	Idem	118	34
	Cádiz	Dos	Idem	55	18
	Córdoba	Tres	Idem	156	46
	Cuenca	Dos	Idem	12	17
	Huelva	Cinco	Idem	215	209
	Jaén	Dos	Idem	21	16
	La Coruña	Diez	Idem	60	50
	León	Tres	Idem	8	7
Peste porcina. <i>Peste du porc.</i>	Lérida	Uno	Idem	14	10
	Lugo	sesenta y seis	Idem	463	308
	Madrid	Dos	Idem	3	3
	Málaga	Uno	Idem	15	30
	Orense	Cuatro	Idem	59	47
	Oviedo	Uno	Idem	7	2
	Palencia	Idem	Idem	•	• 7
	Pontevedra	Catorce	Idem	32	17
	Salamanca	Uno	Idem	3	3
	Segovia	Idem	Idem	40	35
	Sevilla	Idem	Idem	•	• 12
	Tarragona	Idem	Idem	40	31
	Valencia	Idem	Idem	4	1
				1.474	1.207
Triquinosis. <i>Trichinose.</i>	Barcelona	Uno	Porcina	2	2
	Barcelona	Uno	Porcina	1	1
Cisticercosis. <i>Cisticercose.</i>	Valencia	Idem	Idem	2	2
	Zaragoza	Idem	Idem	2	2
				5	5
Cólera aviar. <i>Cholera des poules.</i>	Córdoba	Uno	Gallinas	12	10
	La Coruña	Idem	Idem	30	26
				42	36
Peste aviar. <i>Peste aviaire.</i>				•	•
Difteria aviar. <i>Diphtherie avium.</i>	Almería	Dos	Gallinas	150	150

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Sarna Gale.	Albacete.....	Uno.....	Caprina.....	10	2
	Badajoz.....	Idem.....	Ovina.....	26	*
	Burgos.....	Idem.....	Caprina.....	60	*
	Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	33	1
	Ciudad Real.....	Cuatro.....	Idem.....	93	3
	Idem.....	Tres.....	Ovina.....	268	*
	Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	59	*
	Huelva.....	Uno.....	Caprina.....	35	*
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	5	2
	León.....	Idem.....	Idem.....	17	1
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	66	*
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	35	*
	Palencia.....	Idem.....	Idem.....	30	*
			737	9	
Distomatosis Distomatose.	Cuenca.....	Dos.....	Ovina.....	19	19
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	87	87
	La Coruña.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	24	24
Zamora.....	Tres.....	Idem.....	47	6	
			181	140	
Estrongilosis Estrongylose.					

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia	Equina.....	*	*
	Bovina.....	2	2
	Ovina.....	9	9
	Caprina.....	*	*
	Porcina.....	*	*
	Canina.....	34	34
	Felina.....	2	2
TOTALES		47	47
Carbunco bacteridiano	Equina.....	6	4
	Bovina.....	33	34
	Ovina.....	82	80
	Caprina.....	175	75
	Porcina.....	25	25
TOTALES		323	218
Pasteurelisis	Equina.....	5	4
Coriza gangrenoso	Bovina.....	3	3
Carbunco sintomático	Bovina.....	6	6
Peste bovina	Bovina.....	*	*
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina.....	44	37
Tuberculosis	Bovina.....	63	62

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muert. o sacrificios
Fiebre aftosa.....	Bovina	128	•
	Ovina	285	5
	Caprina	•	•
	Porcina	197	•
TOTALES		610	5
Agalaxia contagiosa.....	Ovina	•	•
	Caprina	22	•
TOTALES		22	•
Aborto epizootico.....	Bovina	4	•
Fiebre de Malta.....	Ovina	•	•
	Caprina	•	•
TOTALES		•	•
Viruela	Ovina	1.349	41
	Caprina	•	•
TOTALES		1.349	41
Durina	Equina	•	•
Muermo	Equina	•	2
Mal rojo.....	Porcina	264	178
Pulmonía contagiosa.....	Porcina	97	72
Peste	Porcina	1.474	1.207
Triquinosis	Porcina	2	2
Cisticercosis	Porcina	5	5
Cólera aviar.....	Gallinas	43	26
Peste aviar.....	Gallinas	•	•
Difteria aviar.....	Gallinas	150	150
Sarna	Ovina	353	•
	Caprina	384	9
TOTALES		737	9
Distomatosis	Ovina	181	140
Estrongilosis	Ovina	•	•

Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V. B.º: El Director general de Agricultura, El Marqués de Ruchana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Por el presente dicto hago saber: Que en las diligencias sobre prevención de abintestato por muerte y por pobre de doña Rosenda Fernández Martínez, vecina que fué de Morales del Arcediano, ocurrido en el mes de Junio de 1919, se ha acordado, en providencia de esta fecha, requerir como se requiere por medio del presente al interesado en dicho abintestato D. Pablo González Fernández, residente últimamente en la calle de D'Onniell, número 60, de Chamartín de la Rosa, y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado en los referidos autos a hacerse cargo de los bienes relictos por el fallecimiento de su expresada fin doña Rosenda; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado D. Pablo Fernández González, se expide el presente a los efectos legales.

Dado en Astorga a 16 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, Elías Balazal.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames.

JC—217

BARCELONA—CONCEPCION

En méritos de los autos de mayor cuantía promovidos por doña Emma García Texeira, contra el Ministerio fiscal y otros, seguidos en este Juzgado del distrito de la Concepción de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte bastante, dice así:

"SENTENCIA.

En la ciudad de Barcelona a los 26 de Mayo de 1930.—El Sr. D. Federico Parera Abello, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre legitimidad de un hijo, promovidos por doña Emma García Texeira, mayor de edad, viuda de D. Manuel Sanz Valencia, enfermera, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Matías Perelló, con la dirección del Letrado D. Juan Gassiot, contra el Ministerio fiscal y los ignorados herederos de don Miguel Sanz Valencia, cuyas circunstancias no constan, representados por su rebeldía por los estrados del Juzgado; y

Resultando que... etc.:

Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Que el niño Luis, nacido a bordo del vapor Barcelona, a las

diez de la mañana del día 21 de Junio de 1915, y que en el acta que al efecto se extendió en el mencionado vapor ante D. Laureano Ugarte, Capitán del expresado buque, y D. Luciano Alcón, sobrecargo, como Secretario, a virtud de la comparecencia del Médico del buque D. Miguel Espinosa; figuraba como hijo de la pasajera doña Emma García Texeira y padre desconocido; es hijo legítimo de dicha doña Emma García Texeira y de su marido D. Miguel Sanz Valencia.

Segundo. Que como tal hijo legítimo tiene derecho a usar los apellidos de sus padres; y

Tercero. Que en su consecuencia procede sea rectificada el acta de su nacimiento extendida a bordo del vapor Barcelona, de la Casa Pinillos, Izquierdo y Compañía (S. en C.), y en la que se dijo equivocadamente ser hijo de padre desconocido, debiendo decir lo es de D. Miguel Sanz Valencia; y absolver como absuelto al Ministerio fiscal y demás demandados en este juicio del resto de las peticiones de la demanda sin hacer expresa condena de costas.

Y notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta capital.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Parera.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe, ante mí, José María Guardiola.

Y en cumplimiento de lo ordenado, al objeto de que sirva de notificación en legal forma a los expresados demandados ignorados herederos de don Miguel Sanz Valencia, de domicilio y paradero también ignorado, se expide el presente en Barcelona y en forma de pobre, por tener concedida la parte actora, a instancia de la cual se expide, el beneficio de pobreza, en 10 de Junio de 1930.—Por D. José M.ª Guardiola, J. Portadas, Oficial.

JC—218

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D.ª Teodora Flores Roca, contra D. Manuel Guasch Zaragoza, se hace público que se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Arrontes. Barcelona, 26 de Mayo de 1930.—El anterior escrito únase al procedimiento judicial sumario a que se refiere, y habiendo transcurrido los nueve días a que alude la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se tiene por mejorada por D. Manuel Guasch la postura de 40.000 pesetas ofrecida por el actor, en cinco pesetas más; y hágase saber que dentro de ocho días consigne dicha suma en la

mesa del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por no hecha dicha mejora de postura, dirigiéndose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Tortosa. Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Arrontes.—Ante mí, Antonio Codorniu.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del referido D. Manuel Guasch Zaragoza, fallecido en Tortosa el día 3 del actual, se expide el presente en Barcelona a 12 de Junio de 1930.—El Secretario Antonio Codorniu.

JC—219

BURGOS

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Hago saber: Que doña Felisa Ortiz Gutiérrez, viuda y vecina de Riaño, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad José, Rafaela, María de los Dolores y Manuel Cabezas Ortiz, en concepto de herederos de D. Manuel Cabezas Bobes, acudió a este Juzgado solicitando la devolución de la fianza constituida por su marido D. Manuel Cabezas Bobes para responder del cargo de Registrador de la propiedad que fué de este partido, habiendo desempeñado anteriormente los de Riaño, Riava, Astudillo y La Unión.

Lo que se hace público por segunda vez a fin de que todos aquellos que hubieren alguna reclamación que deducir contra el expresado señor Registrador, presenten la oportuna reclamación en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según dispone el artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Burgos a 11 de Junio de 1930.—El Juez, José Luis Pintado.—El Secretario, Foribio Díez.

JC—220

ESTELLA

D. Ignacio Berillán y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal, conforme al Código de Trabajo, entre Florentino Azpillaga con la Sociedad "Garnero y Córdoba", sobre reclamación de cantidad, se dictó una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Estella a 15 de Mayo de 1930; D. Ignacio Berillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en el juicio seguido por los trámites establecidos en el Código de Trabajo, entre partes, de la una y como demandantes, los obreros D. Florentino Azpillaga Sáenz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Lodosa, en propio nombre y en representación de sus hijos menores de diez y ocho años D. Cipriano y D. Moisés Azpillaga Vega; D. Florentino Azpillaga Vega, de diez y nueve años, soltero, jornalero y vecino de Lodosa; D. Carmelo Conero Cillero, mayor de edad, casado, mecánico y residente en Lodosa, vecino de Tudela; D. Carlos Peñalver

Jordán, de veintitrés años, soltero, mecánico, vecino de Madrid y residente en Lodosa; D. Máximo Alonso Gil, de veintitrés años, soltero, mecánico, vecino de Buñago y residente en Lodosa; D. Manuel Velilla Martínez, de veintitrés años, soltero, ajustador mecánico, vecino de Zaragoza y residente en Lodosa; D. José Mateo Solera, de veintidós años, soltero, mecánico, vecino de Luciana (Ciudad Real), residente en Lodosa; D. Gonzalo Armandáriz Pinillos, de cuarenta años, naviero, mecánico y vecino de Lodosa; don Juan Herrera Mongay, de veintitrés años, soltero, chofer, vecino de Galsa de Ebro y residente en Lodosa; don Felipe Lizanzu Aibar, de veinticuatro años de edad, casado, electricista y vecino de Lodosa, y D. Martín Moreno Moreno, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Sartaguda, representados por el Procurador don Silvestre Lorente Martínez, que fue designado para oírlos por todos ellos para que los representase, y de la otra, como demandada, la Sociedad "Garnero y Córdoba", domiciliada en Madrid, Velázquez, 17, tercero, la que, a pesar de haber sido convocada en forma, no ha comparecido al acto del juicio, sobre cumplimiento de contrato de trabajo, reclamación de horas extraordinarias y otros extremos.

Fallo que debo condenar y condeno a la Sociedad "Garnero y Córdoba", demandada en estos autos, a que satisfaga, en concepto de salarios, a D. Florentino Azpillaga Sáenz la cantidad de 9.840,75 pesetas, por los jornales, desajos y metros de obra a que se alude en el correspondiente Resultando de hechos probados; a don Florentino Azpillaga Vega, 157,50 pesetas, a que ascienden los cuatro días de jornal y aumento del 20 por 100 por horas extraordinarias; a D. Cipriano Azpillaga Vega, 153,90 pesetas por tres días de jornal y aumento del 20 por 100 por horas extraordinarias; a D. Moisés Azpillaga Vega, 157,90 pesetas, por tres días de jornal y aumento del 20 por 100 por horas extraordinarias; a D. Carmelo Moneo Cillero, 1.061,20 pesetas por un mes de jornales y horas extraordinarias con aumentos del 20 y 40 por 100; a D. Carlos Peñalver Jordán, 1.162,50 pesetas por un mes de sueldo y horas extraordinarias con aumentos del 20 y 40 por 100; a D. Máximo Alonso Gil, 420 pesetas por un mes de sueldo; a don Manuel Velilla Martínez, 949,50 pesetas por veinticinco días de jornal y horas extraordinarias con aumento del 20 por 100; a D. José Mateo Solera, 500 pesetas por jornales; a D. Gonzalo Armandáriz Pinillos, 1.595 pesetas por jornales de un mes y horas extraordinarias con aumento del 20 por 100; a D. Juan Herrera Mongay, 1.867,18 pesetas por un mes de sueldo y horas extraordinarias con aumento del 20 por 100; a D. Felipe Lizanzu Aibar, 1.970,70 pesetas, por un mes de jornales y horas extraordinarias con aumentos del 20 y 40 por 100, cuyas horas, como las de los anteriores, se expresan en el correspondiente Resultando de hechos probados; y que debo absolver y absuelvo a la referida Sociedad demandada "Garnero y Córdoba" del resto de las reclamaciones contenidas en la demanda brigen de

estos autos. Y notifíquese esta sentencia, instruyéndose a las partes del derecho que la ley concede a recurrir de la misma en el término de diez días.

Así lo pronunció, mando y firmo.—Ignacio Perillán.

Publicación.—Dada, leída y pronunciada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, en y de que doy fe.—Ante mí, el Secretario judicial accidental, Ramón Enriquez.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad demandada "Garnero y Córdoba", cuyo actual domicilio se ignora, de conformidad con lo prevenido en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Estella a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Ignacio Perillán.—El Secretario judicial, Luis Bermúdez.

JC—221

MADRID—HOSPITAL

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramita de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de doña María del Pilar Usejo y Franco, que nació en Madrid el 13 de Octubre de 1874, inscrito su nacimiento en el Registro civil del distrito del Congreso, hija legítima de Casimiro Usejo y Herrera y de Micaela Franco y Letosa, y falleció en estado de soltera el día 9 de Marzo de 1928 en su domicilio, en la calle de San Vicente, número 55, piso segundo derecha, en cuyo expediente he acordado la publicación de este segundo edicto, anunciando como anuncio la muerte intestada de la doña María del Pilar Usejo Franco, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro de veinte días, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, expresándose además que, hasta la fecha, no se ha presentado persona alguna alegando parentesco ni derecho a esta herencia.

Dado en Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Juez, José Alvarez.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

JC—224

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de doña Rosario Villalba Moreno, natural de Lucena, que falleció a los sesenta años de edad en su domicilio, calle de San Buenaventura, número 7, piso bajo, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha finada, y se llama por tercera vez a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses, con el apercibimiento a lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 16 de Junio de

1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.—V.º B.º: el Juez, José Alvarez.

JC—222

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de doña Zoila Arraz Ortega a la edad de cincuenta y cinco años, de estado soltera, y natural de Valladolid, que falleció en esta capital el día 11 de Agosto de 1928, se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de dicha finada, y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.—V.º B.º: el Juez, José Alvarez.

JC—223

GROTAVA (LA)

Don Antonio Losada y Mazonra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber a los parientes desconocidos del súbdito irlandés Mr. Joseph Kearney, de treinta y nueve años de edad, nacido en el condado de Louth, y al cual se expidió pasaporte en Dublín el 2 de Mayo próximo pasado, que dicho señor falleció en Puerto de la Cruz el 28 del referido mes, y que, en su consecuencia, se le llama, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen cumplidamente su derecho a la sucesión del finado, para hacerles entrega de los bienes ocupados como de su pertenencia, consistentes en un reloj de oro, una pluma estilográfica, y un resguardo de un depósito de 2.964 pesetas, constituido en la casa de don Tomás M. Reid.

Villa de la Grotava, 13 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio Losada.—Por mandato de su señoría; ante mí, Rafael Valencia.

JC—225

PALMA—LONJA

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los consortes doña María Palmer Juan y D. Emilio Zerbóni y Montanari, de ignorado domicilio, para que dentro de los diez días, siguientes al de esta fecha, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que instruyo sobre usurpación, alzamiento de bienes y estafa, en virtud de querrela interpuesta por el Procurador D. Jaime Viñals, en nombre y representación de D. Bartolomé Enseñat y Enseñat, contra los expresados consortes y D. Carlos Tamagno Boscardi; advirtiéndoles que, de no comparecer dicha citación se convertirá en definitiva.

ción, según preceptúa el artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca a 7 de Junio de 1930.—El Juez, Adolfo Fernández Morada.—El Secretario, Juan Bestard.

JC—226

VELEZ RUBIO

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por el presente, se comunica por tres días, contados desde el en que este aparece inserto en la "Gaceta de Madrid", a los herederos de Andrés Aníbal Molina García que, en procedimiento de apremio contra los bienes embargados al mismo, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Liquidación de cargas: En cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia la practico y, el Secretario, en la forma siguiente, con referencia a los inmuebles embargados y subastados en este procedimiento: 1.º El bancaal riego, término de Chirivel, de una fanega de cabida, valuado en 1.000 pesetas, se halla afecto a una hipoteca por 1.500 pesetas, sin intereses, a favor de D. Antonio Reche Martínez, y por plazo de cuatro años, a contar desde el 1.º de Junio de 1911, según escritura de igual fecha, otorgada en esta villa, y responde de dicha cantidad, y de otras 500 pesetas más para costas y gastos, por lo que no puede hacerse rebaja alguna, ya que las cargas importan más que el valor de la finca. Y en cuanto al segundo inmueble embargado no consta que tenga carga alguna.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, se expide el presente en Vélez Rubio a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Francisco Yúfera.—El Secretario judicial, Eduardo Paz.

JC—227

VIGO

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia del partido de Vigo.

Hago público: Que en los autos de quiebra de la Sociedad mercantil "Manuel Pita, S. en C.", de la que es socio colectivo Manuel Pita, se dictó providencia en este día señalando el día 7 del mes próximo de Julio, a las once horas, en el local de la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración de la primera Junta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.057, párrafo último, del Código de Comercio antiguo, y demás disposiciones vigentes, a medio del presente, se convoca a los acreedores de la mencionada entidad a la aludida Junta, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y demás que deba tratarse, con arreglo a la ley; previéndoles que de no comparecer por sí o a medio de apoderado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Vigo a 12 de Junio de 1930. El Juez, Adolfo Armengol.—El Secretario (ilegible).

JC—228

YESTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 7 de los corrientes, dictada en la ejecutoria de los

autos seguidos a instancia de doña Teresa Purificación Pérez Terán, en concepto de pobre, contra los herederos de D. Juan Prudencio Fernández Ferrer, sobre reclamación de 100.000 pesetas, se cita por medio de esta cédula a la antedicha doña Teresa Purificación Pérez Terán, residente en Madrid, y con domicilio desconocido, para que comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Yeste dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", al objeto de requerirla al pago de las costas, a que viene condenada, previéndole que por su incomparecencia en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Yeste, 9 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H., Francisco Guerrero y Millán.

JC—229

ARANDA DE DUERO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente, se hace saber a los herederos de Josefa Mateos González y Antonio Ramírez Solano, que el procesado Benjamín Romero Villuela ha solicitado indulto en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 16 de 1923, sobre homicidio, en el sentido de que se le commute el resto de la pena que le falta de extinguir por igual duración de destierro, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a manifestar si están o no conformes en la petición de indulto solicitada.

Dado en Aranda de Duero a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—Angel Alonso.

JO—6565

ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 65 del corriente año, por incendio, en Brañuelas, en el que se ha acordado citar a Florencio Suárez, de unos veintiséis años, natural de Brañuelas, estatura regular, más bien bajo, moreno, regordete, sin bigote, cerrado de barba, pelo rubio, dedos largos de mendigante, viste pantalón de pana color gris obscuro, chaqueta de tela azul de minero, usa boina negra, botas negras, con tapabocas y un saco de pobre, y cuyo actual paradero se ignora; y a un sujeto de estatura regular, traje obscuro, delgado, rostro moreno, sin bigote, barba descuidada, que en la noche del 4 del actual se encontraba en la explanada de la estación de Brañuelas; los que comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Astorga, en término de diez días, a fin de ser oídos en indicado sumario; apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan

a la busca de los referidos sujetos, y comunicando su actual paradero.

Astorga a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames. El Secretario, Elías Rabanal.

JO—6566

BADAJÓZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 102 de 1930, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de un burro cano, capón, de marca, de ocho años; otro burro, rucio oscuro, capón, de cuatro años, de marca, ambos con la letra H. en el hocico, hierro de un seguro en un jamón, y asegurados en una Compañía que se ignora, propiedad de D. Baldomero Galache; otra burra parda, de seis años, mediana, con un lunar negro en el cuello; burro negro, capón, de cuatro años, pequeño, recién pelado, ambos sin asegurar, sustraídos en la finca Merinillas Bajas en la noche del 9 del actual, siendo de este término dicha finca, y propiedad de Silverio Rodríguez Sánchez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible).

JO—6515

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden ejecutoria, dimanante de sumario número 280, rollo número 5.950 de 1929, sobre atentado, contra Juan Martínez Caparrós, se hace saber que por haber sido captura dicho procesado se han dejado sin efecto las requisitorias llamando al mismo, expedidas en 27 de Marzo último y publicadas en el "Boletín Oficial de la provincia de Barcelona" de fecha 1.º de Abril siguiente y "Gaceta de Madrid" de 4 del propio mes, en méritos del indicado sumario, instruido por el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta capital.

Barcelona, 12 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.—El Secretario, José Amat.

JO—6568

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente edicto se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura interesadas en requisitoria número 5482 de la GACETA DE MADRID fecha 2 de Julio de 1926, del procesado Francisco Picaso, en méritos de sumario sobre homicidio por imprudencia, pues así en el mismo lo tengo acordado.

Barcelona, 12 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—6521

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que se dirá, al vecino de Teba Francisco Vázquez Valdivia, la noche del 4 al 5 del pasado Mayo del sitio Tejar de Guadasteba, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 28 de este año.

Señas.

Mula de quince años, alzada 1,46 metros, pelicana por la cara y rayada, hierro particular en cadera izquierda y el número 136 en la tabla del mismo lado y el del Fénix Agrícola en la nalga, y el de la Mundial en espaldilla izquierda, letra M, número 4, y el del Fénix número 2.

Otra mula de catorce años, castaña, alzada 1,50 metros, hierro particular A. H. en la nalga izquierda y el de la Mundial en el mismo lado M, número 4, con señales de aparejo.

Dado en Campillos a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.

JO—6523

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que se dirá, a Antonio Casero Casero la madrugada del día 30 al 31 del pasado del sitio Cerro Chito, del cortijo de Lucero, término de Cañete la Real, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 37 de este año.

Señas.

Un mulo de catorce años, hierro particular en el anca izquierda, y una mula de dos años, hierro particular en el anca izquierda y en la derecha el número 4; ambas castañas claras, bridas y con más de la marca.

Dado en Campillos a 10 de Junio de 1930.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.

JO—6524

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de trece años, alzada 1,50 metros, negro, peceño, raza española, pelos blancos en la cinchera, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y una mula de quince años, alzada 1,47 metros, negra, raza española, con una cicatriz en la parte lateral externa del rodete pie derecho, con el mismo hierro que la anterior en la nalga derecha; cuyos semovientes fueron hurtados en la madrugada del 2 del actual del sitio Cañada de Don Juan, término de Baños, propiedad de José García Rubio, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—6530

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, cuyos dueños también se detallan, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día 8 del actual del sitio Cañada de San Eugenio, término de Santa Elena, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Alfonso Morales Calvente:

Un burro de ocho años, alzada 1,19 metros, negro, raza española, con la marca del Fénix Agrícola en el anca izquierda.

De la propiedad de Rafael Marcos Durán:

Un burro de cinco años, alzada 1,12 metros, rucio, raza española, con la misma marca y en el mismo sitio que el anterior.

Dado en La Carolina a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—6539

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 84 de 1930, por lesiones graves a Pedro Espinosa Ruiz, causadas por un automóvil desconocido que marchaba hacia Villarreal por la carretera de Valencia, término de esta capital y cerca de la venta de la Rochera, sobre las nueve y media de la noche del día 28 de Mayo último, que alcanzó con el guardabarro derecho al Espinosa y tirándole dentro de la cuneta, por la presente se cita al conductor de dicho automóvil y a los ocupantes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID,

al objeto, el primero, de ser oído y los demás para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 12 de Junio de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—6526

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se interesa de las Autoridades judiciales se proceda a la busca y rescate de la caballería que se reseñará, y a la detención de los tenedores ilegítimos, propia de D. Miguel Viudes Elvás, hurtada el día 30 de Mayo último en el sitio llamado de Valdeñores, de este término, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 42 del año actual, sobre hurto.

Señas de la caballería.

Una mula, raza del país, de un metro 50 centímetros de alzada, de catorce años de edad, castaña clara, con las señas particulares blancos costillar derecho, y la marca de la Compañía aseguradora "Unión Ganadera", letra K, número 16, en la espaldilla izquierda.

Dado en Castro del Río a 9 de Junio de 1930.—El Juez, Rafael González de Lara.—El Secretario interino, E. Martínez Ruiz.

JO—6574

CEBREROS

Don Benito González Prieto, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebrenos.

Por el presente edicto se encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un macho mular, de diez años de edad, un metro 30 centímetros de alzada, capa negra pequeña, pelos blancos dorso, y marca blanca costillar, asegurada en "El Fénix Agrícola", cuyo hierro en forma de cruz, con las iniciales A. S. lleva en la tabla izquierda del cuello.

Este mulo fue sustraído el día 5 de Mayo de 1930 al vecino de Higuera de las Dueñas, Pedro Prieto González, de la Dehesa Royal, de dicho pueblo.

Dado en Cebrenos a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Benito González.—El Secretario judicial, P. S., Francisco Sánchez Díaz.

JO—6575

CEUTA

Don Antonio María Vegas Barbado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser hallado sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditar su legítima adquisición.

Reseña de lo robado.

Una cédula personal, a nombre de Antonio Berrocal Gómez, y otra de la esposa de éste, Antonia Pérez Padín, expedidas en el pasado mes de Mayo; dos permisos de apertura de un establecimiento, situado en Punta Negra, a nombre de Antonio Berrocal Cantos; los documentos del traspaso del barrión y establecimiento, a nombre de dicho Berrocal Cantos; varios documentos de comercio; dos cartillas, una de ellas llamada de las de Marrucos, y otra de uso corriente; y dos petacas, una de ellas que contiene duplicados de facturas; unas 30 pesetas, 20 de estas en calderilla, y el resto en plata. Todo ha sido robado del mencionado establecimiento en la madrugada de ayer, por cuyo hecho se instruye el sumario número 79 de 1930.

Coria, 6 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas.—El Secretario (ilegible).

JO—6577

CORIA

Don Luis Veloso y Bazán, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que, bajo la actuación del infrascrito Secretario, instruyo con el número 19 del año actual, sobre sustracción de una yegua, de la propiedad de Eusebio Martín Calle, cuyo hecho ocurrió en la dehesa boyal de Torrejoncillo, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos suscitados, que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstos en calidad de detenidos, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña, que consta en autos, dice así:

Una yegua, edad cinco años, alzada un metro, capa colorada, raza española; señas particulares: algo calzada pata izquierda; marca de la Compañía "Fénix Agrícola".

Dado en Coria a 10 de Junio de 1930. El Juez, Luis Veloso y Bazán.—El Secretario, Gervasio López.

JO—6578

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don Arturo Serrano y Salvador, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ignorándose el paradero de Vicente Morcos Santiago, cuyo último domi-

cilio fué en Lubria (Marchal), de esta provincia, se le hace saber que como perjudicado que es en la causa instruida en este Juzgado, bajo el número 17 de 1928, sobre hurto y estafa, contra Lorenzo Liguera Campos, debe percibir la cantidad de 14 pesetas 45 céntimos, que por desentenderse su paradero y no poderse realizar la entrega han sido depositadas en la Administración subalterna de Tabacos, pudiendo dicho individuo comparecer ante este Juzgado por sí o por mediación de persona legítimamente autorizada para recibir el expresado metálico entregándole los documentos correspondientes para el percibo del mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuevas del Almanzora a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Arturo Serrano y Salvador.—El Secretario, Miguel Mulero.

JO—6579

DOLORES

Don Fidel de Oro Palido, Juez de instrucción de Dolores.

Por el presente edicto hago saber a todas las Autoridades gubernativas que el procesado Pedro Pérez Más, de cuarenta y cinco años, soltero, natural y vecino de Crevillente, fué declarado por la Audiencia de Alicante, en la causa criminal instruida ante este Juzgado, con el número 12 del año 1928, sobre hurto, por su predisposición, como de peligro social criminal, advirtiéndolas del peligro social que representa, a los efectos oportunos.

Dado en Dolores a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Fidel del Oro Palido.—El Secretario judicial, Francisco Muro.

JO—6582

PONSAGRADA

D. Manuel Bermúdez Osorio, Juez accidental de instrucción de Ponsagrada y su partido (Lugo).

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Braulio Mauro Mateo Hombrero, de veintinueve años, soltero, zapatero, natural de Santalla de la Dehesa, municipio de Friol, partido judicial de Lugo, hijo de Tomás y de Josefa, vecino de Meira y ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue, sobre muerte y lesiones, con el número 36 de 1925; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, que es de estatura regular, color sano, complejión fuerte, pelo color castaño, vistiendo, cuando salió de su domicilio, traje claro; poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ponsagrada a 12 de Junio

de 1930.—El Juez, Manuel Bermúdez. El Secretario, Germán Iglesias.

JO—6583

GRANADA—CAMPILLO

A virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital, en el sumario número 310 de 1921, sobre falsedad, se cita, por más de lo presente y término de diez días, a Francisco Muñoz García, Resandador de Contribuciones de Gir. ante este Juzgado, para ser oído; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Luis Mueguel.

JO—6584

HILLIN

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada prestada cumplimiento a autos orden de la Ilustísima Audiencia provincial de Albacete, referente al sumario número 16 de 1929, sobre desarme y tenencia de armas, contra Juan Rodríguez Pelino, domiciliado en esta ciudad y la que tiene por objeto la citación del procesado y testigos al juicio oral de dicha causa, ha acordado se cite al testigo Federico González, por medio del correspondiente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial de Albacete y Gaceta de Madrid*, por desentenderse su actual paradero, con el fin de que el día 3 del próximo mes de Septiembre, a las diez y media, comparezca al juicio oral que tendrá lugar en la Sala-Audiencia provincial de Albacete, prevenido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Hillin, 13 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Luis Alvarez.

JO—6585

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Ceballos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante la noche del 23 al 24 de Mayo último fueron sustraídas de la dehesa el Pradillo, término de esta ciudad, las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de Antonio Nogales Méndez, Manuel Nogales Borrillo, vecinos de Oliva, y Benito Suárez Expósito y Pedro Bolsico Granado, de esta población, donde los tenían pastando, sin que hasta la fecha se conozca quiénes sean los autores.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 44 del corriente año, interese de las Autoridades civiles y militares, así como de la Policía Judicial, la práctica de diligencias para el rescate de los señoriados sustraídos y detención de las personas responsables.

Señoriados.

Propiedad de Antonio Nogales Méndez:

Una suite de cuatro años, de 119 metros de alzada, negra, raza española

la, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

De Manuel Nogales Estraflo:

Una barra de ocho años, de 1,15 metros de alzada, castaña oscura, hierro del Fénix Agrícola letra B número 6 en la nalga izquierda.

De Benito Suárez Expósito:

Una barra serrada, talla mediana, parda, desherrada, con rastra de burranca negra, de dos meses.

De Pedro Bolsico Granada:

Un burro de cinco años, talla mediana, capón, rucio oscuro, rozaduras en el espinazo, herrado de las manos.

Dado en Jerez de los Caballeros a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—6597

LAGUARDIA

D. Victoriano Ortiz y Gómez-Coronado, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la superioridad, dimanante del sumario número 61 de 1926, seguido por estafa contra Blas de Salazar y Sopelana, se ha dictado en dicha causa auto por la ilustrísima Audiencia provincial, en virtud del cual se declara extinguida, por prescripción, la acción penal en la presente causa, y, por tanto, la responsabilidad penal que en ella pudiera exigirse a dicho procesado; lo que se hace saber al mismo, por medio del presente edicto, por ignorarse su domicilio y paradero.

Dado en Laguardia a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Victoriano Ortiz.—El Secretario (ilegible).

JO—6598

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 180 de 1930, por robo de animales y efectos de la pertenencia de Francisco Niciana Ortega, hecho ocurrido la madrugada del 8 del actual en su domicilio, Fuente del Pizar, número 40, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los animales y efectos al final rescañados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallan si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Cuatro conejos, un almirez de cobre y dos cazos del mismo metal.

Dado en Linares a 9 de Junio de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—6591

LORCA

D. Leocadio Tamara García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y rescate del matalico y efectos que después se reseñarán, robados en la Administración de arbitrios municipales de Aguilas la noche del 7 al 8 de Junio actual, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, practicándose igualmente gestiones para averiguar y detener al autor o autores del indicado robo. Pues así o tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 65 del año actual sobre robo.

Relación de matalicos y efectos sustraídos.

Des jamones.

Cien pesetas en billetes del Banco de España, dos de veinticinco y uno de cincuenta.

Cuarenta y cinco pesetas en monedas de plata de cinco pesetas cada una.

Unas cien pesetas setenta y cinco céntimos en caderilla y varios documentos.

Dado en Lorca a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Leocadio Tamara García.

JO—6592

MADRID—CONGRESO

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 28 de Mayo de 1929, por la que se llamaba al procesado en el sumario número 878 de 1928, José Soria González, de cuarenta años de edad, casado, para que compareciera dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, y Secretaría de D. Pedro Álvarez Castañanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—6593

MANCILLA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, hurtado el 11 del actual del sitio Senda del Lobo, de este término, propiedad de Francisco Delgado Ortega; procediendo también a la detención del individuo sospechoso, que también se dirá, y de la persona o personas en cuyo poder se encuentre aquél si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición, acordado en causa 26 de 1930.

Señas.

Mulo, tres años, castaño muy obscuro, fino, en los pechos rodal pequeño pelado, patas hace aguas el pelo, herrado manos.

Sospechosa.

Gitano, como de veintidós años, grue-

so, moreno, pelo negro largo, gorro impermeable.

Dado en Mancha Real, 13 de Junio de 1930.—El Juez, José Ramírez y Pastor. Por su mandato, Esteban Villa.

JO—6596

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una maleta, ropas y efectos que se dirán, de la propiedad de Martín Piña Lorite, vecino de Jimena, que fué extraviada o hurtada el día 2 del actual del automóvil de viajeros de Jódar a Jaén, regreso, y caso de ser hallado lo pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Objetos extraviados o hurtados.

Una maleta encarnada. Un vestido gasag rana. Otro crespón granate. Otro chamet verda. Otro lana gris. Una falda y una blusa. Dos batas vueta y percal. Otra chamet lila. Un abrigo negro. Una levita negra. Dos combinaciones, encarnada y negra. Un juego ropa interior. Dos pares medias seda. Tres idem idem, trigo. Una pañoleta crespón marroquí. dos velos malla negro, sin estrenar. Otro idem, algo usado. Una caja con zapatos ante gris. Otros zapatos color marrón. Dos pares alpargatas. Una faja tela. Una caja con pañuelos, polvos, libro de misa, rosario, collar, pendientes, etc. Una caja conteniendo hilos y un vaso. Un cubierto de plata. Un tenedor de plata. Unos calzoncillos. Unos pantalones, y tela de un colchón usado. Valorado todo en 250 pesetas.

Dado en Mancha Real a 10 de Junio de 1930.—El Juez, José Ramírez y Pastor.—P. S. M., Esteban Villa.

JO—6595

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el ilustrado señor Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 60 de 1930, sobre muerte de Alfonso Salas Galofra, ocurrida en día 11 de Mayo último al ser alcanzado por un tren en término de Masnou, de unos cincuenta y seis años, cuyas demás circunstancias se ignoran, por el presente se cita y llama al que resulte ser el más próximo pariente del interfecto, para que dentro del término de quinto día, contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Don Magin, a fin de prestar declaración, y sin perjuicio se le entera por medio del presente de las disposiciones que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal le reserva para mostrarse parte en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Mataró a 13 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible). El Secretario, por D. José de Lassaletta (ilegible).

JO—6597

MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Samuñel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; los cuáles fueron hurtados la noche del 12 del actual del sitio denominado Fuente del Corcho, de este término municipal, y son propias del vecino de Garrovillas de Alconeta Daniel Alvarez Hurtado.

Señas de los semovientes.

Un mulo de ocho años, alzada más de la marca, pelo castaño claro, hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola" en la tabla izquierda del cuello, y en la maza izquierda hierro formando un raneo.

Otro mulo, toro, más de marca, de seis años, igual hierro que el anterior en la mano izquierda, tiene una ceja blanca, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola".

Dado en Montánchez a 14 de Junio de 1930.—El Juez Alfredo García.—Por su orden, Adolfo L. Panal.

JO—6598

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón de la Frontera.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado, y Secretaría vacante, se instruye sumario con el número 71 del corriente año por hurto de dos mulas al vecino de Pruna José Arias Cava, ocurrido en la madrugada del día 4 del actual al sitio del Rancho del Artillero, predio de la Portuguesa, del término municipal de di-

cha villa, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de ocho años, pelo castaño claro, raza española, mano y pata izquierda calzados, hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola" en la nalga derecha, letra S., número 6; y otro mulo de veinte años, de igual pelo que el anterior, alzada 1,40, próximamente, con hierro de la Compañía "La Mundial"; poniéndolos, en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—J. Inocencio Bailac.

JO—6599

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4247 del año 1929, por hurto, y contra Pedro García Somolinos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 Enero de 1930; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro García Somolinos a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a que indemnice a D. Eduardo Ródenas en la cantidad de 45 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Pedro García Somolinos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6376

SAN MIGUEL DE SALINAS

Don Miguel Muñoz Martínez, Juez municipal de San Miguel de Salinas.

Habo saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de instrucción de este partido, dentro de los treinta días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes:

1.º Certificado de su partida de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de su examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que, según las últimas estadísticas este pueblo tiene 1.795 habitantes, y que los Secretarios anunciados sólo perciben los derechos con arreglo al vigente arancel.

San Miguel de Salinas, 24 de Mayo de 1930.—El Juez, Miguel Muñoz.

JO—6379

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Pasco de San Vicente, 20.